



B - 1241

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

525 TWENTY-THIRD STREET, N.W., WASHINGTON, D. C. 20037, E.U.A.

CABLEGRAMAS: OFSANPAN

REFERENCIA: SSA
Perú-1700

TELEFONO 223-4700

ENMIENDA II
AL ACUERDO PARA UN PROGRAMA
DE CONTROL DEL CANCER EN EL PERU

El Gobierno de la República del Perú, representado por el Ministerio de Salud (que en adelante se denominará "el Gobierno"), y

La Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (que en adelante se denominará "la Organización"),

Habiendo suscrito el 20 de septiembre de 1971 un Acuerdo para un Programa de Control del Cáncer en el Perú y el 11 de noviembre de 1975 la Enmienda I que prorrogó dicho Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 1977, y deseando continuar con el programa,

Han acordado lo siguiente:

1. Extender la vigencia del Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 1981, respetando las disposiciones del mismo y dando atención especial a:
 - 1.1 La consolidación de las actividades del Proyecto en las Regiones de Salud Sur Occidental (Arequipa) y Nor Medio (Trujillo).
 - 1.2 Su implementación en las Regiones de Centro Medio, Sur Altiplánica y Oriente, durante los años 1978-1979 y su extensión a las restantes Regiones de Salud del país.
 - 1.3 La realización de actividades académicas y prácticas que faciliten el desarrollo del Proyecto para personal médico y paramédico.
 - 1.4 El incremento del recurso humano que permita alcanzar las metas y planes de actividades anuales, mejorando el registro y buscando la semi-automatización del mismo.
 - 1.5 La provisión de equipo y materiales para fines de diagnóstico y docencia, de acuerdo al presupuesto y listas de elementos que se acuerden mutuamente.

25% COTTON

1.6 La realización de evaluaciones periódicas a nivel regional y nacional.

2. Modificar el punto 1.1 de la Parte V para que exprese: "La Dirección General de Programas de Salud, por intermedio de la Dirección de Epidemiología y las Regiones de Salud pertinentes con la participación del Instituto de Enfermedades Neoplásicas, será responsable de la dirección y ejecución del programa.

3. Las Obligaciones del Gobierno y de la Organización, así como la participación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, continuarán siendo las mismas en cuanto al cumplimiento de las disposiciones pendientes.

4. Esta Enmienda II, que permanecerá en vigor, como arriba se menciona, hasta el 31 de diciembre de 1981, podrá ser modificada, prorrogada o terminada por común acuerdo de las partes signatarias.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman esta Enmienda II en tres ejemplares en español.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Exmo. Emb. José de la Puente Rabdill
Ministro de Relaciones Exteriores

Lugar: Lima - Perú

Fecha: 18 - Julio 1978

Mayor General (FAP)
Oscar Dávila Zumaeta
Ministro de Salud

Lugar: Lima - Perú

Fecha: 14 - Junio 1978

POR LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

Héctor R. Acuña
Director
Oficina Sanitaria Panamericana

Lugar: WASHINGTON DC.

Fecha: 11/7/78